

Doctor  
**DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO**  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN  
E.S.C.

**PROCESO:** VERBAL SUMARIO No. 2022-00192  
**ASUNTO:** EXCEPCIONES PREVIAS.  
**DTE:** FITOFERTIL S.A.S.  
**DDO:** ROQUE PASTOR LÓPEZ FORIGUA.

**NESTOR HUGO CHAVES QUINTERO**, obrando en nombre y representación del demandado **ROQUE PASTOR LÓPEZ FORIGUA**, de conformidad con el artículo 100 del CGP, expongo las siguientes excepciones previas:

**1. *Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales***

De conformidad con el inciso primero del artículo 6 del CGP, indica que la demanda deberá indicar el canal digital donde puedan notificarse los testigos, sin embargo y de acuerdo al acápite de pruebas de la demanda, la apoderado de la parte demandante omitió indicar el canal digital de los testigos, como tampoco indicó que desconocía el canal digital, lo cual es causal de inadmisión de la demanda.

**2. *No se indica donde se encuentra el original de las pruebas adjuntadas en la demanda.***

De conformidad con el artículo 245 del CGP el cual indica:

**ARTÍCULO 245. APORTACIÓN DE DOCUMENTOS.** Los documentos se aportarán al proceso en original o en copia.

Las partes deberán aportar el original del documento cuando estuviere en su poder, salvo causa justificada. **Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en dónde se encuentra el original, si tuviere conocimiento de ello. (se resalta).**

De conformidad a lo anterior no se observa que el apoderado actor haya indicado donde se encuentran cada uno de los originales adjuntados como pruebas en la demanda, pues es apenas obvio que se adjuntan son

copias dado que se presentó la demanda por medio de mensaje de datos, incumpliendo lo enunciado en la norma en comentario.

### ***3. No se demuestra la calidad de abogado del apoderado actor***

El artículo 22 del Decreto 196 de 1971 conocido como el estatuto del abogado, modificado por la ley 1123 de 2007, señala que quien actúe como abogado, deberá exhibir su tarjeta profesional al iniciar su gestión; al respecto, es pertinente manifestar lo indicado por el profesor **HERNÁN FABIO LÓPEZ BLANCO** en su obra “Código General del Proceso” Parte General, Dupre Editores, Bogotá D.C. 2016, página 412, después de controvertir el auto de 03 de junio de 1999, ponente JOSE FERNANDO RAMIREZ, expediente 7657, referente a la necesidad de exhibir la tarjeta profesional de abogado al iniciar la gestión, expresa lo siguiente:

*“...Pero como una cuestión es el ámbito académico divorciado en veces del práctico, mi consejo es el siguiente: o autenticar el abogado, la firma con el poder o adjuntar una fotocopia de su tarjeta profesional, documento este dotado de la presunción de autenticidad según los artículo 244 y 246 del CGP...” (SE RESALTA).*

De acuerdo a lo anterior, esta falencia no puede ser subsanada por el propio despacho en indicar que el abogado se encuentra inscrito en el registro nacional de abogado y su tarjeta profesional está vigente, pues es claro que la ley le exige que demuestre su calidad de abogado en la primera gestión y dicha falencia no puede ser cubierta por el despacho so pena de vulnerarse el principio de imparcialidad.

Cordialmente,

**NESTOR HUGO CHÁVES QUINTERO**  
**T.P. 76.667 DEL C.S. DE LA J.**

Doctor

**DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO**  
**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN**  
E.S.C.

**CLASE:** VERBAL SUMARIO No. 2022-00192

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES DE FONDO.

**DTE:** FITOFERTIL S.A.S.

**DDO:** ROQUE PASTOR LÓPEZ FORIGUA.

**NESTOR HUGO CHAVES QUINTERO**, obrando como apoderado judicial del señor ROQUE PASTOR LÓPEZ FORIGUA según poder conferido por mensaje de datos, contesto la demanda y propongo excepciones de la siguiente forma:

#### **RESPECTO A LOS HECHOS**

**PRIMERO:** Es cierto.

**SEGUNDO:** No me consta, no hay constancia que la misma haya sido radicada en el juzgado promiscuo municipal de Villapinzón y posteriormente enviada por competencia al juzgado civil del circuito de Chocontá, por lo que el actor deberá probarse.

**TERCERO:** No me consta, se adjunta un listado de un estado publicado en el micrositio de este despacho, pero el mismo no es prueba idónea que pueda demostrar la efectiva existencia de los procesos que se señalan en el hecho.

**CUARTO:** Es cierto.

**QUINTO:** Es cierto.

**SEXTO:** Es cierto.

**SEPTIMO:** Es cierto.

**OCTAVO:** Es cierto.

**NOVENO:** No es cierto. No se presenta prueba con la demanda que indique el señalamiento que se hace en el hecho, contrario sensu, existe declaración de renta para ese año, suscrita por la señora ANGELA BERMUDEZ donde deja percibir que en efecto cuenta con solvencia para adquirir los inmuebles.

**DECIMO:** No es cierto, toda vez que, la señora Angela celebró contrato de mutuo con un tercero para obtener dinero para comprar unos de los inmuebles, y otro fue rescindido y posteriormente donando por el señor ROQUE a la señora ANGELA, así mismo, otro de los lotes fue vendido a un tercero, quien incluso fue quien interpuso reposición contra el auto admisorio de la demanda dentro de este proceso.

**DECIMO PRIMERO:** Es cierto parcialmente, pues el hecho generaliza los tres (3) inmuebles siendo que cada uno presenta una circunstancia en particular frente a su adquisición.

**DECIMO SEGUNDO:** No es cierto, deberá probarse por parte del actor, puesto que no reposa prueba en el plenario de la existencia de este hecho, y lo cierto es que la señora ANGELA BERMUDEZ en efecto ostenta la posesión sobre 2 de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 154-16948 y 154-34586 respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 154-36809, la posesión sobre este último inmueble la ostenta un tercero.

**DECIMO TERCERO:** No es cierto, toda vez que el inmueble identificado con FMI 154-16948, venta que se realizó entre los hoy demandados, fue rescindida mediante escritura pública No. 280 del 06 de septiembre de 2022 y este inmueble fue posteriormente donado por el señor Roque a la señora ANGELA,, lo que quebranta cualquier señalamiento que pueda evidenciar que el contrato que se refiere a una simulación; respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 154-34586, en efecto si hubo una compra entre los hoy demandados, para lo cual la

señora ANGELA BERMUDEZ pidió un préstamo a un tercero por el valor en que se efectuó la venta; respecto al inmueble identificado con FMI 154-36809 en efecto este fue vendido por la señora ANGELA BERMUDEZ a un tercero.

## **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Manifiesto que me opongo a todas y cada una de las pretensiones principales y subsidiarias toda vez que no se ha realizado ninguna clase de simulación ni relativa ni absoluta como se demostrará.

## **EXCEPCIONES DE FONDO**

### **INEXISTENCIA DE SIMULACIÓN**

Al rescindirse la venta realizada entre los demandados respecto al inmueble urbano identificado con matrícula inmobiliaria No. 154-16948 este negocio jurídico no produce efectos de ninguna índole y su posterior donación cumpliendo todos los requisitos legales, deja sin piso jurídico las pretensiones de simulación respecto a este inmueble, en efecto el negocio realizado entre los hoy demandados siempre se trató de una donación pero dada su ignorancia en el tema se cometió el error de otorgar una escritura de compraventa cuando era claro que lo que se quería realizar era una donación en favor de la señora ANGELA BERMUDEZ, lo cual fue oportunamente corregido mediante las escrituras No. 280 y 281 de 2022 otorgadas en la notaría única del círculo de Ventaquemada y se realizaron de manera oportuna, toda vez que para ese momento no se encontraba ninguna inscripción de demanda en el folio de matrícula del inmueble.

Respecto a los demás inmuebles, identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 154-34586 fue escriturado pro el señor Roque Pastor a la señora ANGELA BERMUDEZ, toda vez que la señora ANGELA solicitó un préstamo a un particular para sufragar una deuda del señor ROQUE

PASTOR, y este le escrituró el predio indicado sin que por ello se configura una simulación.

Con respecto al inmueble identificado con folio de matrícula No. FMI 154-36809, ese inmueble fue vendido por la señora ANGELA BERMUDEZ a un tercero, por lo que ha este se le debe garantizar sus derechos adquiridos como tercero de buena fe exenta de culpa.

## **EN CUANTO A LAS PRUEBAS**

### **Dictamen Pericial**

Solicito señor Juez se rechace la presente prueba toda vez que la misma es impertinente pues no hay ninguna pretensión que se fundamente en la necesidad de esta prueba.

## **PRUEBAS**

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

- Escrituras Públicas 280 y 281 de la notaría de Ventaquemada.
- Copia Letra de cambio.
- Declaración de renta año 2021.
- Certificación tramite Notaria.

## **NOTIFICACIONES**

Los demandados recibirán notificaciones en la secretaria de su despacho o en la dirección aportada en la demanda.

Cordialmente,

**NESTOR HUGO CHAVES QUINTERO**

T.P. 76.667 DEL C.S. DE LA J.



# República de Colombia

Unión Colegiada del Notariado Colombiano - "U.C.N.C."

ESCRITURA PUBLICA No. Doscientos ochenta y uno (281)

FECHA: 06 de Septiembre de 2022

CLASE DE ACTO Donación

VALOR DEL ACTO: \$139.230.000=

OTORGADA POR: Roque Pastor Lopez Forique .

A FAVOR DE: Angela Rocío Bermudez Pulido .

**RAFAEL MARIA CAICEDO VARGAS**  
**NOTARIO UNICO VENTAQUEMADA**

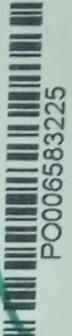
El testimonio notarial da fe, imprime seguridad jurídica a los actos y contratos de los particulares, contribuye a consolidar la paz y la democracia en Colombia.

# República de Colombia



4

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE VENTAQUEMADA BOYACÁ -----  
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO ( 281 ) -----  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS ( 06 ) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL  
 VEINTIDOS (2022). -----



PC006583225

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO. -----  
 DONACION -----

VALOR DEL ACTO: \$139.230.000 MONEDA LEGAL COLOMBIANA.-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 154 - 16948 -----

CEDULA CATASTRAL: 01-00-0058-0003-000 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO -----

DIRECCION DEL PREDIO: CARRERA 3 # 9 -21 / LOTE 3 MANZANA "D" -----

MUNICIPIO: VILLAPINZON -----

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: DONANTE:-----

ROQUE PASTOR LOPEZ FORIGUA, identificado con cédula de ciudadanía número  
 80.466.610 de Villapinzón -----

DONATARIO: -----

ANGELA ROCIO BERMUDEZ PULIDO, identificada con cédula de  
 ciudadanía 52.967.352 expedida en Bogotá D.C. -----

En el Municipio de Ventaquemada, Departamento de Boyacá, República de Colombia,  
 a los seis ( 06 ) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), ante mí,  
 RAFAEL MARIA CAICEDO VARGAS, Notario del Círculo de Ventaquemada, se otorgó  
 la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----  
 Comparecieron quienes dijeron ser de una parte ROQUE PASTOR LOPEZ FORIGUA,  
 identificado con cédula de ciudadanía número 80.466.610 de Villapinzón, mayor de  
 edad, domiciliado y residenciado en la vereda Chasques del Municipio de Villapinzón,  
 con sientto principal de negocios en el Municipio de Ventaquemada, de estado civil  
 soltero sin unión marital de hecho, con teléfono móvil número 3133481761, de  
 ocupación agricultor y correo electrónico angelarocio36@gmail.com, quien para  
 efectos de este contrato se llamara **EL DONANTE**: -----

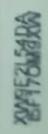
Y por otra parte ANGELA ROCIO BERMUDEZ PULIDO, identificada con cédula de



PC052047917

08-12-21 PO006583225

05-05-22 PC052047917



ciudadanía 52.967.352 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, domiciliada y  
residenciada en la carrera 3 9 – 21 de Villapinzón, de estado civil soltera sin unión  
marital de hecho, con teléfono móvil número 3045753504, de ocupación agricultura y  
correo electrónico angelarocio36@gmail.com, quien para efectos de este contrato se  
llamará **EL DONATARIO**; -----

**PRIMERA. OBJETO:** -----

EL DONANTE por medio del presente instrumento transfiere a título de donación, EL  
DERECHO DE DOMINIO, PROPIEDAD Y POSESION que tiene y posee, sobre el  
siguiente inmueble: -----

Lote de terreno número 3, manzana "D" de la Urbanización Villa de los Almeydas,  
ubicado en la carrera 3ª número 9 -21 de la nomenclatura urbana del Municipio de  
Villapinzón, Departamento de Cundinamarca, inmueble que se identifica con cedula  
catastral No. 01-00-0058-0003-000 , matrícula inmobiliaria 154 - 16948, con un área  
de ciento diecisiete metros cuadrados (117 M2), que mide de frente seis metros con  
cincuenta centímetros (6.50 mts), y por dieciocho (18.00 mts) de fondo, comprendido  
dentro de los siguientes linderos según título presentado: -----

NORTE: en dieciocho metros (18.00 mts) línea recta, con el lote numero dos (2) de la  
misma manzana y urbanización y nomencldo con el numero nueve veinticinco (9-  
25); -----

ORIENTE: en seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts), con la carrera tercera  
3ª, en línea recta; -----

SUR: en dieciocho metros (18.00 mts) línea recta con el lote numero cuatro (4) de la  
misma manzana y urbanización y nomencldo con el numero nueve diecisiete (9-17);

OCCIDENTE: en seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts), línea recta con  
lote numero diez (10) de la misma manzana y urbanización, nomencldo con el  
numero nueve veinticuatro (9-24) y encierra. -----

**PARAGRAFO:** No obstante la mención del área, cabida, linderos y descripción de la  
DONACION se hace como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras, anexidades, usos,  
costumbres, servidumbres y zonas comunes que legalmente le corresponden. -

**SEGUNDO TRADICION:** -----

Que el inmueble que se ha identificado y que es objeto de esta donación lo adquirido  
el donante por compraventa mediante escritura pública No. 42 de fecha 14 de febrero  
de 2006, otorgada en la de la notaria Única de Villapinzón, registrada el 17-02-2006.

# República de Colombia



Posteriormente se canceló afectación a vivienda familiar mediante escritura pública No. 0326 de fecha 05 de diciembre de 2007, otorgada en la notaria Única de Villapinzón, registrada el 06-12-2007; y se hizo resciliación de contrato a la escritura pública No. 1673 de fecha 21 de octubre de 2021, otorgada en la notaria única de Guatavita, la cual fue registrada el 22-10-2021, según escritura pública No. 280 de fecha 6 de septiembre de 2022, otorgada en la notaria Única de Ventaquemada, inmueble debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 154 - 16948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá. -----

**TERCERO: PRECIO:** -----

Que el valor de la donación según avalúo comercial se estipuló en la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$139.230.000) M/CTE.** -----

**CUARTO:** -----

Que de conformidad con el valor dado a la presente DONACION y de trata la cláusula TERCERA de este instrumento, se requiere de insinuación, tal como lo ordena al Art. 1 del Decreto 1712 de 1989, para lo cual el señor Notario se encuentra plenamente autorizado para la citada disposición. -----

**QUINTO:** Que el (la) (los) donantes ha (n) presentado a esta Notaria los siguientes documentos para que formen parte integral de esta escritura: certificado de tradición y libertad, paz y salvo municipal, avalúo comercial, carta de insinuación de donación, certificación expedida por contador del donante, donde dan fe que conservar lo suficiente para atender a su congrua subsistencia, y está en capacidad de donar. --

**SEXTO: SANEAMIENTO:** -----

Que la parte donante declara(n) que garantiza(n) el inmueble (s) se encuentra libre de hipoteca, embargos, demandas judiciales, condiciones resolutorias de dominio, patrimonio de familia, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, afectación a vivienda familiar, pero que se obliga(n) a salir al saneamiento de lo donado en los casos establecidos por la ley. -----

**SEPTIMO: ENTREGA:** -----

Que en esta donación quedan incluidas todas las mejoras, usos, costumbres y servidumbres, y anexidades que legalmente le correspondan al inmueble de la referencia. -----

NOTARIA ÚNICA DE VENTAQUEMADA

08-12-21 PO00583212

CAMPESINOS

**ACEPTACION.**

Presente el donatario ANGELA ROCIO BERMUDEZ PULIDO, de las condiciones civiles e identificación ya anotadas, con los demás generales de ley descritos, quien(es) obra(n) a nombre propio, manifestó(aron): Que acepta(n) la DONACION del inmueble descrito anteriormente, que por medio de esta escritura pública se le(s) hace(n), con todas y cada una de las cláusulas, estipulaciones que contiene, a su entera satisfacción, con todas sus anexidades, usos y dependencias.

NOTA. El donante declara que para los efectos de la ley 333 de 1996 y 365 de 1997 el (los) bien (nes) materia de la DONACION lo (s) adquirió(eron) con recursos propios provenientes en el ejercicio de actividades lícitas.

**NO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.**

El notario indagó a la compareciente donante y donatario sobre los puntos relacionados en el Art. 6°. De la Ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 de Noviembre 25 de 2003, habiendo manifestado EL DONANTE, que su estado civil es el de soltero sin unión marital de hecho y que el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar; EL DONATARIO manifiesta, que su estado civil es el de soltera sin unión marital de hecho, no es procedente su afectación en razón a que no cumple con los requerimientos.

**COMPROBANTES FISCALES**

REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE VILLAPINZON, SECRETARIA DE HACIENDA. PAZ Y SALVO No. 20212841

Dado a los días 22 del mes de abril del año 2022.

LA SECRETARIA DE HACIENDA HACE CONSTAR: Que el predio K 3 9 21 MZ D LT 3 con código catastral 01-00-0058-0003-000

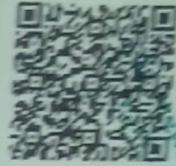
Con avalúo de \$92.203.000 (NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS MC)

Para el año de: 2022, recibo oficial No. 2021000082 del 22/04/2022 con una extensión de 0 Hectáreas 117 metros cuadrados y 270 metros cuadrados área construida.

Se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto Predial y Complementarios hasta el 31 de diciembre de 2022.

EL PRESENTE PAZ Y SALVO SE EXPIDE PARA EFECTOS DE TRAMITES NOTARIALES Y TIENE VALIDEZ PARA LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS.

# República de Colombia



NOMBRE: LOPEZ FORIGUA ROQUE PASTOR C.C. 80466610

EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON NO TIENE ESTIPULADO COBRO POR VALORIZACION. SECREATRIA DE HACIENDA (firma y sello).

### PROTECCION DE DATOS:

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la NOTARIA, para que estos sean incorporados en su base de datos con la finalidad de realizar gestión administrativa, procedimientos administrativos, gestión de estadísticas internas, verificación de datos y referencias, registros notariales, prestación de servicios de certificación, transmisión y/o transferencia de datos, en cumplimiento de las funciones propias de la actividad notarial reglamentadas a través del Decreto 960 de 1970 y las demás autorizadas por la Ley. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o sobre menores de edad. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos con un escrito dirigido a la NOTARIA.

### ADVERTENCIA:

Parágrafo: El Notario les informa a los otorgantes que únicamente responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados (art. 9º. Decreto Ley 960 de 1970), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. Los comparecientes hacen constar que: Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, números de documentos de identificación, nombre del predio, número de matrícula inmobiliaria, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado. Se advirtió a los otorgantes de esta escritura, de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella contenidos, con el fin de aclarar, modificar, o corregir lo que les pareciere, la firma de la misma, demuestra su aprobación total del texto (art. 35 Decreto Ley 960 de 1970). En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. Los notarios no hacen estudio sobre titulaciones anteriores, ni revisiones sobre la situación jurídica del bien materia del contrato, sobre

08-12-21 P0006531213

06-05-22 P0006531213

08-12-21 P0006531213

lo cual no asume ninguna responsabilidad que corresponde a los mismos interesados.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----

Leído en forma legal el contenido de este instrumento por los comparecientes y advertidos sobre la formalidad de inscribir sus copias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, en el término de dos (2) meses, pues de lo contrario, deberán pagar intereses de mora por el impuesto de registro, regulado por la Ley 223 de 1995, lo firman en prueba de su consentimiento, junto con el suscrito Notario, quien así lo autoriza. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$652.821-----

IVA \$124.036 -----

RECAUDO SUPERINTENDENCIA \$16.150 -----

RECAUDO FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$16.150. -----

Resolución 00755 del 26 de enero de 2022. -----

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números PO006583225, PO006583212, PO006583213 PO006583214.

*Pastor Lopez*

ROQUE PASTOR LOPEZ FORIGUA

DONANTE

*Angela Bermudez*

ANGELA ROCIO BERMUDEZ PULIDO

DONATARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO  
52967352

APELLIDOS  
BERMUDEZ PULIDO

NOMBRES  
ANGELA ROCIO

FIRMA  
*Angela Bermudez Pulido*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-FEB-1984

CHOCONTA  
(CUNDINAMARCA)

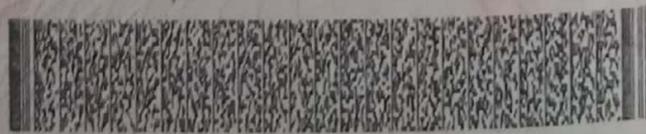
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 O+ F  
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-FEB-2002 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1500102-42102933-F-0052967352-20020418 01119021088 02 113624394

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL

Paz y salvo No. 20212841

Dado a los días 22 del mes abril del año 2022

LA SECRETARIA DE HACIENDA  
HACE CONSTAR

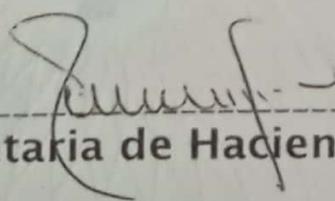
Que el predio K 3 9 21 MZ D LT 3 con código catastral 01-00-0058-0003-000, con avalúo de: \$92,203,000. (NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS MC.) para el año de: 2022, Recibo oficial No. 2021000082 del 22/04/2022 con una extensión de 0 Hectareas 117 Metros Cuadrados y 270 Metros Cuadrados Área Construida

Se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Impuesto Predial y Complementarios hasta el día 31 de diciembre 2022

**EL PRESENTE PAZ Y SALVO SE EXPIDE PARA EFECTOS DE TRAMITES DE Y TIENE VALIDEZ PARA LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS.**

NOMBRE	NIT/CC
LOPEZ FORIGUA ROQUE PASTOR	80466610
LOPEZ FORIGUA ROQUE PASTOR *	

El municipio de Villapinzón no tiene estipulado cobro por valorización.

  
-----  
Secretaria de Hacienda

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

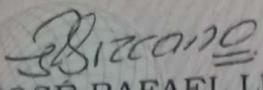
JOSÉ RAFAEL LIZCANO GALVIS  
CONTADOR PÚBLICO  
REGISTRO DE INSCRIPCIÓN PROFESIONAL No 67. 386 - T

### CERTIFICACIÓN DE EXCEDENTE PARA SU SUPERVIVENCIA

Que el Señor ROQUE PASTOR LÓPEZ FORIGUA, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.466.610 de Villapinzón (Cundinamarca) y residenciado en la Vereda Chasquez del Municipio de Villapinzón (Cundinamarca), le concede en donación a la señora Ángela Roció Bermúdez Pulido identificada con la cédula de ciudadanía No 52.967.352 de Bogotá D. C. parte de sus bienes raíces, Ubicado Lote 3 Mz D Carrera 3 # 9-21 Matricula Inmobiliaria 154-16948 del Municipio de Villapinzón, asimismo, el asiento principal de los negocios del Señor Roque Pastor López Forigua se encuentra en el municipio de Ventaquemada (Boyacá) de igual forma, existe un remanente o excedentes de ellos para su supervivencia.

Lo anterior lo manifiesto y certifico teniendo en cuenta que soy el contador de la Señor donante Roque Pastor López Forigua, desde el mes de Marzo del año dos mil nueve (2009).

La presente se expide con finen notariales hoy cinco (5) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022) en la ciudad de Villapinzón Cundinamarca.

  
JOSÉ RAFAEL LIZCANO GALVIS  
C.C. 13.461.575 de Cúcuta.  
Válido solo en Original

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

E 3 6 3 3 3 4 4 5 5 B 2 7 8 0 F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JOSE RAFAEL LIZCANO GALVIS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 13461575 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 67386-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Julio de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
13.461.575

NUMERO

LIZCANO GALVIS

APELLIDOS

JOSE RAFAEL

NOMBRES

*Jose Galvis Lizcano*  
FIRMA



NOTARIA UNICA  
DE VENTAJERADO BOY



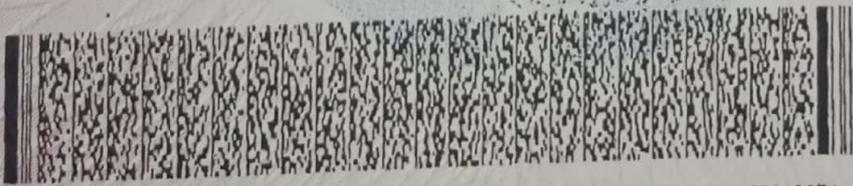
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-DIC-1961  
PAMPLONA  
(NORTE DE SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60                      A+                      M  
ESTATURA                      G S R                      SEXO

04-NOV-1980 CUCUTA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Alba Luz*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALBA LUZ RENGIFO LOPEZ



A-1532500-39129935-M-0013461575-20050601

0331805151N 02 157849974

VILLAPINZÓN, CARRERA 4 # 5-112 TEL. 0\_18565224 CEL. 315-8766500 / 320-4933165

República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO**

**67386-T**

JOSE RAFAEL  
LIZCANO GALVIS  
C.C. 13461575  
RESOLUCION INSCRIPCION 122  
UNIVERSIDAD LIBRE

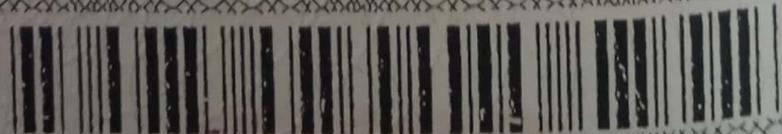
FECHA 21/10/99

Presidente  00075062

C CARVAJAL S.A. 06/99-21280

FIRMA DEL TITULAR 024748

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.  
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
Contadores.

  
13461575

VILLAPINZÓN, CARRERA 4 # 5-112 TEL. 0\_18565224 CEL. 315-8766500 / 320-4933165

## INSINUACION DE DONACION ANTE NOTARIO

Ventaquemada, 6 de septiembre de 2022.

Señor Notario Único de Ventaquemada RAFAEL MARIA CAICEDO VARGAS, el suscrito ROQUE PASTOR LOPEZ FORIGUA, identificado con cédula de ciudadanía número 80.466.610 de Villapinzón, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la vereda de Chasquez del Municipio de Villapinzón, con actividad comercial principal en el Municipio de Ventaquemada, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, con teléfono móvil número 3133481761, de ocupación agricultor y correo electrónico angelarocio36@gmail.com, por medio de este memorial, solicito a usted autorización para DONAR a la señora ANGELA ROCIO BERMUDEZ PULIDO, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 52.967.352 de Bogotá D.C., mayor de edad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, con teléfono móvil número 3045753504, quien firma al pie de este documento como señal de aceptación de la presente donación, sobre el siguiente bien, cuyo valor excede de los 50 salarios mínimos, trata de lote de terreno número 3, manzana "D" de la Urbanización Villa de los Almeydas, ubicado en la carrera 3ª número 9 - 21 de la nomenclatura urbana del Municipio de Villapinzón, Departamento de Cundinamarca, inmueble que se identifica con cedula catastral No. 01-00-0058-0003-000 , matrícula inmobiliaria 154 - 16948, con un área de ciento diecisiete metros cuadrados (117 M2). Tanto mi donataria, como yo, somos hábiles para donar y aceptar la donación, de conformidad con los artículos 1444 y 1446 del Código Civil. Además, la donación que se pretende hacer no perjudica los derechos de ningún legitimario, pues este bien es propio.

Dejo constancia de que como una dama y veritas que me permiten obtener  
congrua subsistencia y la de mi familia, se viene afectado con la comecion

Del señor Notario asentamiento.

EL DONANTE

Doctor Lora  
= 94 405 02 1110 010

LA DONATARIA

Amalia Benavente P.  
= 50 967 152

Dejo constancia de que poseo otros bienes y rentas que me permiten atender mi  
congrua subsistencia y la de mi familia, sin verme afectado con la donación.

Del señor Notario atentamente,

EL DONANTE

Pastor López

c.c. 80466 CUC VPI07C007

LA DONATARIA

Angela Bermudez

c.c. 52967352



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Ventaquemada, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el seis (6) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Circuito de Ventaquemada, compareció: ROQUE PASTOR FORIGUA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80466610 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Pastor Lopez*



3wl40vkoX8m6  
06/09/2022 - 14:16:32



----- Firma autógrafa -----

ANGELA ROCIO BERMUDEZ PULIDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52967352 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Angela Bermudez*



3wl40vkoX8m6  
06/09/2022 - 14:17:38



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante el sistema biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de DOCUMENTO PRIVADO signado por el compareciente, en el que aparecen como partes ROQUE PASTOR LOPEZ FORIGUA Y ANGELA ROCIO BERMUDEZ PULIDO, sobre: INSINUACION DE DONACION ANTE NOTARIO.

*Rafael María Caicedo Vargas*



**RAFAEL MARÍA CAICEDO VARGAS**

Notario Único del Circuito de Ventaquemada, Departamento de Boyacá

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3wl40vkoX8m6

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

## AVALUO DE UN INMUEBLE URBANO



Predio: CARRERA 3 No.9-21 (Lote 3 Mz D)  
Sector: VILLA DE LOS ALMEYDAS  
Municipio: VILLAPINZON  
Departamento: CUNDINAMARCA

SOLICITANTE:  
ROQUE PASTOR LOPEZ FORIGUA

ELABORADO POR:  
JOSE LUIS HERNANDEZ ROBAYO  
TECNICO EN AVALUOS Y FINCA RAIZ  
1069257372

Villapinzón, 5 de septiembre de 2022

## INFORME TÉCNICO DE AVALUO

### 1. INFORMACIÓN BÁSICA

DEPARTAMENTO		CUNDINAMARCA	
DIRECCIÓN/NOMBRE DEL PREDIO		CARRERA 3 No.9-21 (Lote 3 M)	
MUNICIPIO		VILLAPINZON	
SECTOR		VILLA DE LOS ALMEYDAS	
TIPO DE AVALUO	Comercial	PROPIETARIO	ROQUE PASTOR LOPEZ FORIG
DESTINACIÓN INMUEBLE	Vivienda	USO ACTUAL	Desarrollo de Vive
TIPO INMUEBLE	Urbano	FECHA VISITA	Septiembre de 20
ESTRATO PREDIO	2		
DOCUMENTOS SUMINISTRADOS	Copia de Escritura Publica Certificado de Tradición Recibo de Impuesto Predial	042/14-feb-06	Notaria Única Villapinzón

### 2. TITULACIÓN

TITULO DE ADQUISICION:	0042	FECHA:	14-02-2006	NOTARIA:	Única de Vill
MATRICULA INMOBILIARIA:					154-16948
REGISTRO CATASTRAL					25-873-01-00-0058-0003-000
AVALUO CATASTRAL TOTAL					\$92.203.000 .00
AFECTACIONES					Ninguna
OBSERVACIONES					

### 3. INFORMACIÓN GENERAL DEL SECTOR

ACTIVIDADES PREDOMINANTES	Residenciales.
TIPOS DE PREDIOS	Lotes Urbanos de propiedad particular.
CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL SECTOR	El sector está formado por predios que corresponden a subdivisión urbanística, en su mayoría albergan construcciones usadas como vivienda, en general son terrenos con super

	pendiente media y baja, cercanos al cauce del Rio Funza o Bogotá, pero con todos los beneficios que brinda el sector urbano. No se presenta actividad minera en las cercanías. Las vías acceso están en buen estado de conservación y la Autopista Norte hace parte de ellas.
PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN	La valorización del sector es muy dependiente del desarrollo que se le aplique al sector urbano en general y más bien depende del manejo urbanístico y paisajístico que se le dé a su entorno.
VÍAS PRINCIPALES VÍAS INTERNAS Y ESTADO ACTUAL	La vía principal de acceso que comunica el centro del sector urbano con la urbanización Villa de los Almeydas es bastante amplia, con superficie en pavimento, en buen estado de conservación, a su vez comunica con la autopista Norte. En el interior existen vías pavimentadas con algunos baches.
FUTURAS VÍAS	El espacio y la distribución urbanística dejo esta opción en el límite, de pronto se pueden dar ampliaciones.
TRANSPORTE PUBLICO	Existe servicio personalizado de vehículos que ofrecen expresos y todo el servicio público que transita por la Autopista Norte.

#### 4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO	El predio se desarrollará de acuerdo con la propuesta urbanística de la Urbanización, presenta pendiente de drenaje en dirección al Rio Funza o Bogotá, a la fecha está rodeado de las construcciones vecinas. En su frente hay una zona verde un tanto descuidada.
LOCALIZACIÓN ESPECIFICA	El predio se encuentra ubicado sobre el costado occidental de la carrera 3, en la parte interna de la Urbanización Villa de los Almeydas, que se localiza en el costado norte del sector urbano del Municipio de Villapinzón, como se puede observar en la fotografía aérea anexa.
GEOREFERENCIACION DEL PREDIO	5° 13' 15,89" latitud Norte -73° 35' 32,39" longitud oeste 2.728 msnm
DESCRIPCIÓN DEL TERRENO	Terreno con acceso desde la Carrera 3, vía pavimentada con andén lateral sobre el costado occidental, con puerta de entrada y reja de cerramiento, superficie con material de afirmado y demarcada con los muros medianeros.

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	El predio cuenta con acceso a las redes de servicios públicos existentes en el sector Urbano del Municipio de Villapinzón.		
CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS	ALTURA MEDIA		2779 msnm
	TEMPERATURA		12° C
	PRECIPITACION		1216 mm
	PISO TERMICO		Frio
	DISTRIBUCION DE LLUVIAS		Unimodal
	COSECHAS AL AÑO		N/A
	FACTORES CLIMATICOS LIMITANTES		Cambios de temperatura
FORMA GEOMÉTRICA	Rectangular		
CUADRO DE ÁREAS	DESCRIPCIÓN	ÁREA	UNIDADES
	Lote	117.00	Metros cuadrados

FUENTE: Escritura y demás documentación.

LINDEROS	Norte	Lote Carrera 3 No.9-25; 18,00m.	
	Sur	Lote Carrera 3 No.9-17; 18,00m.	
	Oriente	Vía, Carrera 3;	6,50m.
	Occidente	Lote Carrera 4 No.9-24;	6,50m.

FUENTE: *Escritura y medida física.*

**5. SERVICIOS PÚBLICOS**

ACUEDUCTO:	ALCANTARILLADO:	ENERGIA:	TELEFONO:	GAS:	OTRO:
X	X	X			

**6. NORMAS URBANISTICAS VIGENTES**

Las contenidas en el EOT del Municipio de Villapinzón, Acuerdo 009 de 2011 por medio del cual se revisó y ajustó el Acuerdo 095 de 2000 (Esquema de Ordenamiento Territorial)

**7. ASPECTO ECONÓMICO**

Debido a la concepción del proyecto urbanístico, la zona se enfocó hacia el aspecto residencial y como tal solamente da espacio al comercio de las mismas viviendas o del lote si no se ha desarrollado; entre otros detalles se observa una zona verde sobre el costado oriental que afecta la presentación del sector por la falta de

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	El predio cuenta con acceso a las redes de servicios públicos existentes en el sector Urbano del Municipio de Villapinzón.		
CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS	ALTURA MEDIA	2779 msnm	
	TEMPERATURA	12° C	
	PRECIPITACION	1216 mm	
	PISO TERMICO	Frio	
	DISTRIBUCION DE LLUVIAS	Unimodal	
	COSECHAS AL AÑO	N/A	
	FACTORES CLIMATICOS LIMITANTES	Cambios de temperatura	
FORMA GEOMÉTRICA	Rectangular		
CUADRO DE ÁREAS	DESCRIPCIÓN	AREA	UNIDADES
	Lote	117.00	Metros cuadrados
FUENTE:	Escritura y demás documentación.		
LINDEROS	Norte	Lote Carrera 3 No.9-25; 18.00m.	
	Sur	Lote Carrera 3 No.9-17; 18.00m.	
	Oriente	Via, Carrera 3;	6.50m.
	Occidente	Lote Carrera 4 No.9-24;	6.50m.
FUENTE:	Escritura y medida física.		

5. SERVICIOS PÚBLICOS					
ACUEDUCTO:	ALCANTARILLADO:	ENERGIA:	TELEFONO:	GAS:	OTROS
X	X	X			

**6. NORMAS URBANISTICAS VIGENTES**

Las contenidas en el EOT del Municipio de Villapinzón, Acuerdo 009 de 2011 por medio de la cual se revisó y ajustó el Acuerdo 095 de 2000 (Esquema de Ordenamiento Territorial).

**7. ASPECTO ECONÓMICO**

Debido a la concepción del proyecto urbanístico, la zona se enfocó hacia el aspecto residencial y como tal solamente da espacio al comercio de las mismas viviendas o del lote si no se ha desarrollado; entre otros detalles se observa una zona verde sobre el costado oriental que afecta la presentación del sector por la falta de

cuidado, inclusive afecta el concepto de cualquier persona ajena al proyecto porque genera sentimientos de inseguridad, así no exista ese flagelo, entonces esa situación influye sobre la comercialización porque los clientes básicamente son locales y dependientes del comportamiento del mercadeo de sus productos generalmente agrícolas y ganaderos.

Para los lotes y las viviendas que se quieren vender, existen personas comisionistas y la venta directa, también la oportunidad que generan las redes sociales.

## 8. CONDICIONES GENERALES DEL SECTOR

**CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS:** El sector ha venido presentando algunos cambios en el clima, aunque predomina el clima frío, se han medido temperaturas de 20° C, que para la zona está fuera de rango y seguramente se están experimentando los efectos del cambio climático.

**CONDICIONES HIDROLÓGICAS:** Para el sector ha mejorado el régimen de lluvias, que anteriormente estaba muy definido, es decir se sabía de los tiempos de lluvia, hoy, hay más presencia de ellas y se dan a través del transcurso del año, evitándose los veranos prolongados. Las aguas superficiales se entregan al río Bogotá.

**CONDICION DEL ENTORNO:** Apto para el desarrollo de la cotidianeidad familiar.

## 9. CONDICIONES GENERALES DEL ANALISIS

Adicionalmente a las características más relevantes del inmueble motivo del presente estudio, que han sido expuestas en los capítulos anteriores; para la determinación del *justiprecio comercial*, se ha tenido en cuenta, entre otros, los siguientes factores y consideraciones generales:

**DEL SECTOR** El uso de suelo que se viene dando, el atractivo de la zona para los posibles compradores, las condiciones ambientales que afectan o no al predio, su ubicación y facilidad de acceso.

□ **DE LOCALIZACIÓN** La cercanía con la Autopista Norte y la localización dentro del casco urbano del Municipio de Villapinzón.

□ **DE TERRENO** El área apta para desarrollo, el área ocupada por las viviendas y el área libre en el exterior.

□ **DE COMERCIALIZACION** Las ventajas y desventajas que se presentan con la ubicación del predio y con la presentación de su entorno, también el comportamiento del mercado inmobiliario dentro del Municipio de Villapinzón.

## 10. METODOLOGÍA UTILIZADA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio, se utilizó el método de comparación de mercado.

### MÉTODO COMPARACIÓN DE MERCADO

Para utilizar este método se tuvo en cuenta el mercado inmobiliario urbano del sector de Villapinzón que depende directamente del comportamiento de la oferta-demanda y de la tenencia de recursos económicos para invertir por parte de sus moradores.

Para evaluar el valor de las tierras urbanas ya se empieza a tener en cuenta el costo del terreno por metro cuadrado y el costo que representa desarrollar ese metro cuadrado, dependiendo claro está del tipo de materiales y su calidad.

Juegan un papel importante, para establecer el valor del predio, condiciones como la cercanía a las principales vías de acceso, el estado de conservación de ellas, la facilidad para acceder a servicios de uso cotidiano, la misma oportunidad de recibir servicios domiciliarios, la presencia o no de olores provenientes del entorno y su manejo, la tranquilidad que ofrece el sector y en general las condiciones de humedad y características climáticas.

### VALOR DEL PREDIO

Teniendo en cuenta todas las condiciones mencionadas y los factores que afectan el valor del predio, el valor comercial para un metro cuadrado de terreno ubicado en esa zona del sector urbano está en un millón ciento noventa mil pesos (\$1.190.000,00), por tanto, y sabiendo que el área del predio es de 117 m<sup>2</sup>, su valor es de ciento treinta y nueve millones doscientos treinta mil pesos (\$139.230.000,00), entonces el valor total del predio de ciento treinta y nueve millones doscientos treinta mil pesos (\$139.230.000,00).

### VIGENCIA DEL AVALUO

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

## 11. ANÁLISIS DE RESULTADOS

El valor comercial calculado para el Predio ubicado en Carrera 3 No.9-21 del Sector Urbano del Municipio de Villapinzón, es de ciento treinta y nueve millones doscientos treinta mil pesos (\$139.230.000,00), corresponde con el mercado inmobiliario de la zona y se ajusta al mismo.

## 10. METODOLOGÍA UTILIZADA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio, se utilizó el método de comparación de mercado.

### MÉTODO COMPARACIÓN DE MERCADO

Para utilizar este método se tuvo en cuenta el mercado inmobiliario urbano del sector de Villapinzón que depende directamente del comportamiento de la oferta-demanda y de la tenencia de recursos económicos para invertir por parte de sus moradores.

Para evaluar el valor de las tierras urbanas ya se empieza a tener en cuenta el costo del terreno por metro cuadrado y el costo que representa desarrollar ese metro cuadrado, dependiendo claro está del tipo de materiales y su calidad.

Juegan un papel importante, para establecer el valor del predio, condiciones como la cercanía a las principales vías de acceso, el estado de conservación de ellas, la facilidad para acceder a servicios de uso cotidiano, la misma oportunidad de recibir servicios domiciliarios, la presencia o no de olores provenientes del entorno y su manejo, la tranquilidad que ofrece el sector y en general las condiciones de humedad y características climáticas.

### VALOR DEL PREDIO

Teniendo en cuenta todas las condiciones mencionadas y los factores que afectan el valor del predio, el valor comercial para un metro cuadrado de terreno ubicado en esa zona del sector urbano está en un millón ciento noventa mil pesos (\$1.190.000,00), por tanto, y sabiendo que el área del predio es de 117 m<sup>2</sup>, su valor es de ciento treinta y nueve millones doscientos treinta mil pesos (\$139.230.000,00), entonces el valor total del predio de ciento treinta y nueve millones doscientos treinta mil pesos (\$139.230.000,00).

### VIGENCIA DEL AVALUO

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

## 11. ANÁLISIS DE RESULTADOS

El valor comercial calculado para el Predio ubicado en Carrera 3 No.9-21 del Sector Urbano del Municipio de Villapinzón, es de ciento treinta y nueve millones doscientos treinta mil pesos (\$139.230.000,00), corresponde con el mercado inmobiliario de la zona y se ajusta al mismo.

## IMAGEN AEREA DEL PREDIO GENERAL



## FORMA Y UBICACIÓN DEL PREDIO

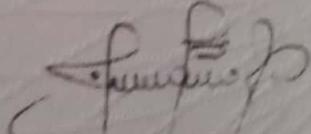


RESUMEN DEL AVALÚO  
COMERCIAL URBANO

DESCRIPCION	AREA	VALOR	SUB-TOTAL
PREDIO CARRERA 3 No.9-21, VILLA DE LOS ALMEYDAS, MUNICIPIO DE VILLAPINZON	117 m2	1.190.000,00 \$/m2	\$139.230.000,00
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE			\$139.230.000,00
SON: Ciento treinta y nueve millones doscientos treinta mil pesos (\$139.230.000,00).			

Villapinzón, 5 de septiembre de 2022

Cordialmente,

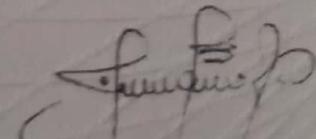
  
JOSE LUIS HERNANDEZ ROBAYO  
TECNICO EN AVALUOS Y FINCA RAIZ  
CEDULA 1.069.257.372  
AVAL 1069257372

RESUMEN DEL AVALÚO  
COMERCIAL URBANO

DESCRIPCION	AREA	VALOR	SUB-TOTAL
PREDIO CARRERA 3 No.9-21, VILLA DE LOS ALMEYDAS, MUNICIPIO DE VILLAPINZON	117 m2	1.190.000,00 \$/m2	\$139.230.000,00
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE			\$139.230.000,00
SON: Ciento treinta y nueve millones doscientos treinta mil pesos (\$139.230.000,00).			

Villapinzón, 5 de septiembre de 2022

Cordialmente,



JOSE LUIS HERNANDEZ ROBAYO  
TECNICO EN AVALUOS Y FINCA RAIZ  
CEDULA 1.069.257.372  
AVAL 1069257372



**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**

NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) JOSE LUIS HERNANDEZ ROBAYO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1069257372, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 12 de Septiembre de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1069257372.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE LUIS HERNANDEZ ROBAYO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

**Categoría 1 Inmuebles Urbanos**

**Alcance**

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción  
12 Sep 2019

Regimen  
**Régimen Académico**

**Categoría 2 Inmuebles Rurales**

**Alcance**

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción  
12 Sep 2019

Regimen  
**Régimen Académico**

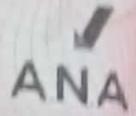
**Categoría 6 Inmuebles Especiales**

**Alcance**

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción  
12 Sep 2019

Regimen  
**Régimen Académico**



Alexandra Suarez  
Representante Legal

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA

1.069.257.372

HERNANDEZ ROBAYO

JOSE LUIS



*[Handwritten signature]*

NOTARIA UNICA  
DE VENTAJUEMADA SE  
NOTARIO

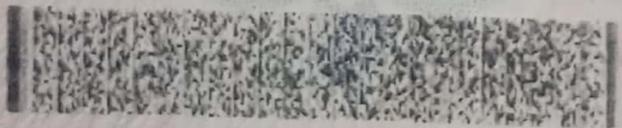


16-ABR-1987

CHOCOYTA  
CUNDINAMARCA

1.70 B+ M

27-Abr-2005 CHOCOYTA



09140



06-06-22 PCE2047931

4/11/2022

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Pagina 1

Impreso el 15 de Septiembre de 2022 a las 11:20:17 AM  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2022-2403 se calificaron las siguientes matriculas:

16948

Nro Matricula: 16948

CIRCULO DE REGISTRO: 154  
MUNICIPIO: VILLAPINZON

CHOCONTA  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

No CATASTRO: 25873010000000058  
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 3 MANZANA D
- 2) CARRERA 3 #9-21

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-09-2022 Radicacion: 2022-2403 Valor Acto: \$ 139,230,000.00

Documento: ESCRITURA 281 DEL: 06-09-2022 NOTARIA UNICA DE VENTAQUEMADA

ESPECIFICACION: 0138 DONACION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ FORIGUA ROQUE PASTOR

80,466,610

A: BERMUDEZ PULIDO ANGELA ROCIO

52,967,352

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

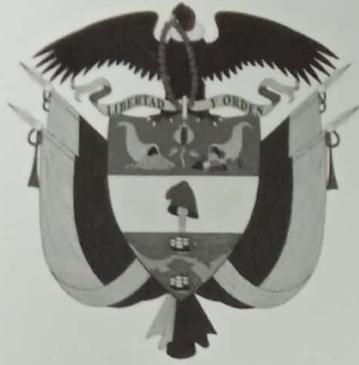
Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 15 de Septiembre de 2022 a las 11:20:17 AM

Funcionario Calificador ABOGADO8

El Registrador - Firma

DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA



# República de Colombia

Unión Colegiada del Notariado Colombiano - "U.C.N.C."

ESCRITURA PUBLICA No. Doscientos ochenta (280)

FECHA: 06 de Septiembre de 2022

CLASE DE ACTO Resolución de Contrato.

VALOR DEL ACTO: sin cuantía.

OTORGADA POR: Angela Rocío Bermudez Pulido

A FAVOR DE: Roque Pastor Lopez Forigua

RAFAEL MARIA CAICEDO VARGAS  
NOTARIO UNICO VENTAQUEMADA

El testimonio notarial da fe, imprime seguridad jurídica a los actos y contratos de los particulares, contribuye a consolidar la paz y la democracia en Colombia.



NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE VENTAQUEMADA, BOYACÁ  
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOSCIENTOS OCHENTA (280)  
FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

NOTARIAL MARIA ROSA BOY  
DE VENTAQUEMADA BOY  
NOTARIO

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: RESCILIACION DE VENTA.  
VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA  
MATRICULA INMOBILIARIA: 154 - 16948  
CEDULA CATASTRAL: 01-00-0058-0003-000  
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO  
DIRECCION DEL PREDIO: CARRERA 3 # 9 -21 / LOTE 3 MANZANA "D"  
MUNICIPIO: VILLAPINZON  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:  
OTORGANTES: ANGELA ROCIO BERMUDEZ PULIDO, identificada con cédula de ciudadanía 52.967.352 expedida en Bogotá D.C.  
BENEFICIARIO (S): ROQUE PASTOR LOPEZ FORIGUA, identificado con cédula de ciudadanía número 80.466.610 de Villapinzón.

En el Municipio de Ventaquemada, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los seis ( 06 ) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), ante mí, RAFAEL MARIA CAICEDO VARGAS, Notario del Círculo de Ventaquemada, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----  
Comparecieron quienes dijeron ser ANGELA ROCIO BERMUDEZ PULIDO, identificada con cédula de ciudadanía 52.967.352 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, domiciliada y residenciada en la carrera 3 9 – 21 de Villapinzón, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, con teléfono móvil número 3045753504, de ocupación agricultura y correo electrónico angelarocio36@gmail.com, quien en este acto se denomina la otorgante; -----  
Y ROQUE PASTOR LOPEZ FORIGUA, identificado con cédula de ciudadanía número 80.466.610 de Villapinzón, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la vereda de Chasquez del Municipio de Villapinzón, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, con teléfono móvil número 3133481761, de ocupación agricultor y correo electrónico angelarocio36@gmail.com; quienes manifestaron, quien es este acto se denomina beneficiario: -----

**PRIMERO:** -----

Que los comparecientes por medio del presente instrumento público manifiestan que es su voluntad y de común acuerdo, proceden a Rescindir y dejar sin efecto legal la escritura de compraventa, en la cual el señor ROQUE PASTOR LOPEZ FORIGUA, dio en venta a la señora ANGELA ROCIO BERMUDEZ PULIDO, escritura pública número MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (1673) DE FECHA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2021, otorgada en la Notaria Única de Guatavita, con los linderos estipulados en la misma escritura pública, con matrícula inmobiliaria número 154 - 16948, la cual se encuentra ya registrada, quedando de esta forma en el estado anterior y la propiedad en cabeza del compareciente y/o beneficiario, el señor ROQUE PASTOR LOPEZ FORIGUA, identificado con cédula de ciudadanía número 80.466.610 de Villapinzón. -----

EL VALOR DEL ACTO DE LA COMPRAVENTA INICIAL FUE POR LA SUMA DE NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$95.000.000) MONEDA LEGAL. -----

**PARAGRAFO PRIMERO:** -----

Los datos personales aquí aportados por las partes formaran parte de los ficheros automatizados existentes en la notaria, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso. Esta información será tratada y protegida según la Ley Orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose a la (el) Notaria(o) autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** -----

El Notario les informa a los otorgantes que únicamente responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados (art. 9º. Decreto Ley 960 de 1970), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. Los comparecientes hacen constar que: Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, números de documentos de identificación, nombre del predio, número de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado. Se advirtió a los otorgantes de esta escritura, de la obligación que tienen de leer la

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

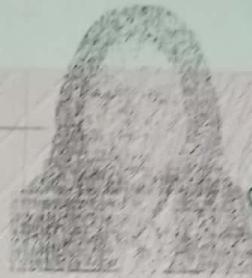
NUMERO  
52967352

BERMUDEZ PULIDO

APELLIDOS  
ANGELA ROCIO

NOMBRES  
*Angela Bermudez Pulido*

FIRMA



NOTARIA PUBLICA  
MADDA BOY



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-FEB-1984

CHOCONTA  
(CUNDINAMARCA)

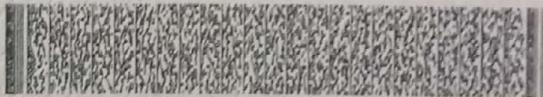
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 O+ F  
ESTATURA G. S. RH SEXO

18-FEB-2002 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
MAR DUQUE ESCOBAR



P-1500102-42102933-F-0052967352-20020418

01119 02108B 02 113624394

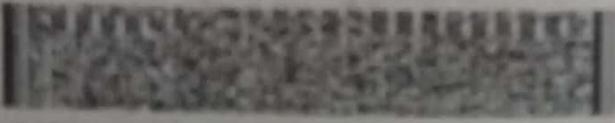
REPÚBLICA DE GUATEMALA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CARTA DE IDENTIDAD

IDENTIFICACION: 80.456.870  
NOMBRE: LOPEZ FORQUIA  
DIRECCION: RIQUE PASTOR  
FOTO: 

*Roque Lopez*



COPIA

 Fecha de Emisión: 20 JUN 1974  
VILLAPINON  
CARRANZA, J.  
171 O+ M  
VILLAPINON VILLAPINON  




totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella contenidos, con el fin de aclarar, modificar, o corregir lo que les pareciere, la firma de la misma, demuestra su aprobación total del texto (art. 35 Decreto Ley 960 de 1970). En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. Los notarios no hacen estudio sobre titulaciones anteriores, ni revisiones sobre la situación jurídica del bien materia del contrato, sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad que corresponde a los mismos interesados. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION** Leído en forma legal el contenido de este instrumento por los comparecientes y advertidos sobre la formalidad de inscribir sus copias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, en el término de dos (2) meses, pues de lo contrario, deberán pagar intereses de mora por el impuesto de registro, regulado por la Ley 223 de 1995, lo firman en prueba de su consentimiento, junto con el suscrito Notario, quien así lo autoriza.----- **N.R.**-----

DERECHOS NOTARIALES: \$123.600 -----

IVA \$23.484 -----

RETENCION EN LA FUENTE \$00 --SUPERINTENDENCIA \$7150 -----

RECAUDO FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$7.150. - Resolución 00755 del 26 de enero de 2022. -----

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números PO006583209, PO006583210.

*Pastor Lopez*

ROQUE PASTOR LOPEZ FORIGUA

COMPARECIENTE

*Angela Bermudez*

ANGELA ROCIO BERMUDEZ PULIDO

COMPARECIENTE

*[Handwritten signature]*

RAFAEL MARIA CAICEDO VARGAS  
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO



ES Primera COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.  
ESCRITURA PUBLICA No. 280 DE FECHA 08-09-2022  
LA QUE EXPIDIÓ EN 1705 (3) HOJAS ÚTILES CON  
DESTINO A: Interesado  
VENTAQUEMADA 07 SEP 2022

Rafael María Caicedo Vargas  
Notario Único





na 1

Impreso el 15 de Septiembre de 2022 a las 11:12:17 AM  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2022-2402 se calificaron las siguientes matriculas:

16948

Nro Matricula: 16948

CIRCULO DE REGISTRO: 154  
MUNICIPIO: VILLAPINZON

CHOCONTA  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

No CATASTRO: 2587301000000005800030  
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 3 MANZANA D
- 2) CARRERA 3 #9-21

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-09-2022 Radicacion: 2022-2402 Valor Acto: \$ 95,000,000.00

Documento: ESCRITURA 280 DEL: 06-09-2022 NOTARIA UNICA DE VENTAQUEMADA

ESPECIFICACION: 0151 RESCILIACION Y DEJAR SIN EFECTO LEGAL LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA...#1673 DE 21 OCTUBRE DE 2021 NOTARIA GUATAVITA... (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ PULIDO ANGELA ROCIO

52,967,352

A: LOPEZ FORIGUA ROQUE PASTOR

80,466,610

X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 15 de Septiembre de 2022 a las 11:12:17 AM

Funcionario Calificador ABOGADOS

El Registrador - Firma

DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA

No. [ ] POR \$ [ ]  
A favor Yeny Alejandra Castaneda  
A cargo Angela Bermudez  
A pagar 20.000.000  
Fecha [ ]  
Dir. Doylor Carrera 349-cc abecedas  
Correo angela.carrera@ccab.com.co

**ACEPTADA**

# LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESTO)

No. [ ]

Por \$ 20.000.000

Señor Angela Rocío Bermudez Pulido E. de 15

De Mayo 2022 Se servirá usted pagar solidariamente en Ullapozán Quind  
a la orden de Yeny Alejandra Castaneda

La suma de Veinte Millones de peso m-c-t-c

Paga moneda corriente, más intereses durante el término a 12 mensual y moratorios del 12 mensual. Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aval de recibos.

Ciudad Ullapozán Fecha 13-11 de 2022 Suscribo Angela Bermudez  
cc-52 q02 352





Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año 2021

4. Número de formulario 2117672054220

Espacio reservado para la DIAN



(415)7707212489984(8020) 000211767205422 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
5 2 9 6 7 3 5 2	7	BERMUDEZ	PULIDO	ANGELA	ROCIO	3 2

24. Actividad económica principal	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente	28. Pérdidas fiscales acumuladas: años anteriores, sin compensar
0 1 4 1	1	2117648780629		0

Patrimonio	Total patrimonio bruto	Deudas	Total patrimonio líquido
29	420,340,000	30	54,376,000
			31
			365,964,000

Cód. general	Conceptos/rentas	Rentas de trabajo			Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales	
		32	43	58	74	75	76	77	78	79
	Ingresos brutos	0	0	0	0	0	0	0	0	218,810,000
	Devoluciones, rebajas y descuentos									0
	Ingresos no constitutivos de renta	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Costos y deducciones procedentes									159,140,000
	<b>Renta líquida</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>59,670,000</b>
	Rentas líquidas pasivas - ECE									0
	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Otras rentas exentas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	<b>Total rentas exentas</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	Intereses de vivienda	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Otras deducciones imputables	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	<b>Total deducciones imputables</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio									59,670,000
	Pérdida líquida del ejercicio									0
	Compensaciones por pérdidas									0
	<b>Renta líquida ordinaria</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>59,670,000</b>

Ren. líquida gén.	91	59,670,000	Ren. ex. y ded. imp. ll.	92	0	R. líq. ord. cédula gen.	93	59,670,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94	0
Comp. por exc. renta presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. líq. grav. cédula gen.	97	59,670,000	Renta presuntiva	98	0

Cédula de pensiones		Cédula de dividendos y participaciones		Ganancias ocasionales gravables	
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0	Ingresos brutos por dividendos y participaciones	104	0
Ingresos no constitutivos de renta	100	0	Ingresos no constitutivos de renta	105	0
Renta líquida	101	0	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0
Rentas exentas de pensiones	102	0	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0
<b>Renta líquida gravable cédula de pensiones</b>	<b>103</b>	<b>0</b>	2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0
			Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0
			Rentas exentas de la casilla 109	110	0
			Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	0
			Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0
			Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020)	113	0
			Costos por ganancias ocasionales	114	0
			<b>Ganancias ocasionales no gravadas y exentas</b>	<b>115</b>	<b>0</b>

Imp. pagados en el exterior	123	0	Donaciones	124	0
Otros	125	0	Total descuentos trib.	128	0

Impuesto neto de renta	127	3,818,000
Impuesto de ganancias ocasionales	128	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129	0
<b>Total impuesto a cargo</b>	<b>130</b>	<b>3,818,000</b>
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131	0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132	0
Relaciones año gravable a declarar y/o abono por inexistencia impuesto solidario por el COVID-19	133	3,910,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	134	0

Saldo a pagar por impuesto	135	0	Sanciones	136	0	Total saldo a pagar	137	0	Total saldo a favor	138	92,000
----------------------------	-----	---	-----------	-----	---	---------------------	-----	---	---------------------	-----	--------

981. Cód. Representación  Firma del declarante o de quien lo representa

982. Cód. Contador  Firma contador 984. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio para el código de entidad recaudadora

2022-09-06 / 09:28:29 AM

2 0 2 Fecha Acuse de Recibo 9:28:29

- Firmado -

980. Pago total \$ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo 91000933259845

20220500476778